



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 274 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 MAY 2019

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de mayo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

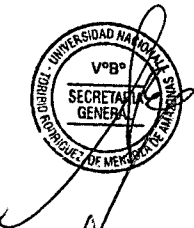
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 175, inciso x) establece que el Consejo Universitario tiene como atribución ratificar permisos y licencias a los estudiantes, personal docente y no docente para estudios y becas, por periodos mayores a cinco (5) días, de acuerdo a las disposiciones legales y al Reglamento de Licencias;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 215-2016-UNTRM-CU, de fecha 25 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 33°, establece que la licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante Resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario; asimismo, en su artículo 34°, señala que las licencias se otorgan por (...) Numeral II. Licencias sin goce de remuneraciones: a. Por motivos particulares.- Se otorga al docente, para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Hasta 90 días calendario y debe contar con más de un año de servicio;

Que, asimismo el artículo 37, del citado Reglamento, señala que para hacer uso de licencia deberá contar con el Informe favorable del Director de Departamento Académico, adjuntando las cartas de compromiso de los docentes que se harán responsables de la carga lectiva o carta de compromiso para recuperar su carga lectiva y será autorizado por el Decano de la Facultad; así como, el artículo 38°, establece que la sola presentación de la solicitud de licencia, no da derecho al goce de licencia; si el docente se ausentará en esta condición se considerará como inasistencia;





## Consejo Universitario

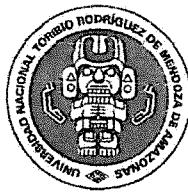
# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 274 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 206-2019-UNTRM/FECICO, de fecha 10 de abril del 2019, la Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanato N° 122-2019-UNTRM/FECICO, de fecha 28 de marzo del 2019, con la cual, concede licencia sin goce de haber en vías de regularización por los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2019, al Lic. Luis Enrique Chicana Vélez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Oficio N° 240-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 10 de abril del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación, la Resolución de Decanato N° 122-2019-UNTRM/FECICO, de fecha 28 de marzo del 2019, con la cual, la Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, concede licencia sin goce de haber en vías de regularización por los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2019, al Lic. Luis Enrique Chicana Vélez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM;

Que, con Informe N° 026-2019-UNTRM-R-DGA/DRH, de fecha 08 de mayo del 2019, la Directora de Recursos Humanos, emite Informe Técnico, respecto a la licencia sin goce de haber en vías de regularización por los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2019, al Lic. Luis Enrique Chicana Vélez, informa que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 33°, establece que la licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante Resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario; asimismo, en su artículo 34°, señala que las licencias se otorgan por (...) Numeral II. Licencias sin goce de remuneraciones: a. Por motivos particulares.- Se otorga al docente, para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Hasta 90 días calendario y debe contar con más de un año de servicio; además en artículo 37, del citado Reglamento, señala que para hacer uso de licencia deberá contar con el Informe favorable del Director de Departamento Académico, adjuntando las cartas de compromiso de los docentes que se harán responsables de la carga lectiva o carta de compromiso para recuperar su carga lectiva y será autorizado por el Decano de la Facultad; así como, el artículo 38°, establece que la sola presentación de la solicitud de licencia, no da derecho al goce de licencia; si el docente se ausentará en esta condición se considerará como inasistencia; por lo antes expuesto concluye que las inasistencias del docente Luis Enrique Chicana Vélez, corresponden a los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2019 y considerando lo normado en el artículo 38 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNTRM y siendo que la licencia corresponde al mes de enero, esa Dirección considera IMPROCEDENTE, debido a que el docente no solicitó a tiempo la licencia se considerará como inasistencias; recomendando que sea derivado al Tribunal de Honor para las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del 2019, acordó DECLARAR IMPROCEDENTE la licencia sin goce de haber en vías de regularización por los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2019, solicitada por el Lic. Luis Enrique Chicana Vélez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM, de acuerdo a la opinión técnica de la Dirección de Recursos Humanos, en su Informe N° 026-2019-UNTRM-R-DGA/DRH, de fecha 08 de mayo del 2019, antes citado;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 274 -2019-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia sin goce de haber en vías de regularización por los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2019, solicitada por el Lic. Luis Enrique Chicana Vélez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente al Tribunal de Honor, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones con el deslinde de responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
Policarpo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
.....  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL

PCHV/R  
FEC/SG  
chm